



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0222-R-2021**  
**Piura, 22 de febrero de 2021**

**VISTO;**

El expediente N° 0037-5501-21-2 de fecha 03 de febrero de 2021, que remite la **M. Sc. FÁTIMA YANET SANDOVAL OLIVA**, Jefa de la Oficina Central de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO**

Que, en la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura existen cargos directrices de responsabilidad directiva que por la naturaleza misma de su función administran sistemas administrativos como son: Remuneraciones, Escalafón, Normas y Control, que coadyuva a la dinámica operativa en el desempeño de estas actividades. Y que dada la coyuntura existente por la Pandemia del Covid-19, bajo las condiciones de prevención; el personal directivo viene constituyéndose a su centro de trabajo y complementando tareas, incluso fuera del horario de trabajo (como lo son sábados, domingo y feriados), desempeñando sus funciones y demostrando responsabilidad e identificación con esta Casa de Estudios Superiores. Asimismo, siendo unidades ejecutoras de las acciones de personal, como el pago de las remuneraciones, pensiones y otros ingresos (planillas ocasionales); Es por tal razón que se considera necesario el otorgamiento de un incentivo económico acorde con la naturaleza y complejidad de la funcionalidad como tal, la cual es diferente a otras Unidades Estructurales que tienen responsabilidad directriz pero que no administran Sistemas Administrativos, cuyo propósito es recompensar el esfuerzo del trabajador por conseguir determinadas metas establecidas por la Alta Dirección de la Universidad Nacional de Piura;

Que, mediante Oficio N° 142-J-OCARH-UNP-2021 de fecha 03 de febrero de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Recursos Humanos solicita el otorgamiento mensual de la subvención "Responsabilidad Administrativa" por la cantidad de S/ 2,000.00 al Sr. Miguel Arturo Davies Castro, por la responsabilidad administrativa en el desempeño de sus funciones como Jefe de la Oficina de Escalafón;

Que, la Jefa de la oficina Central de Planificación, con Informe N° 0021-2021-UNP-OCF-OPPTO de fecha 03 de febrero de 2021, informa que de acuerdo a lo solicitado por el Jefe de Recursos Humanos sobre Responsabilidad Administrativa del Sr. Miguel Arturo Davies Castro, en el desempeño de sus funciones como Jefe de la Oficina de Escalafón, a partir del 04 de enero al 31 de diciembre de 2021, cuenta con cobertura presupuestaria en:

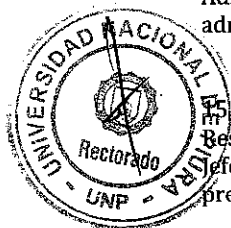
META	: 0023
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: (09) Recursos Directamente Recaudados
GENÉRICA DE GASTO	: 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES
PARTIDAS	: 2.1.1.1.2.99

Que, de conformidad con el Artículo 24° de la Constitución Política del Perú, establece: El **trabajador** tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual.

Que, la Universidad Nacional de Piura, creada a través de la Ley 13531 el día 03 de marzo del año 1961, en el Artículo 2 se establece claramente que la mencionada casa de estudios es una persona jurídica de derecho público y goza de autonomía académica, económica y administrativa y que hoy por esa autonomía según el artículo 8 de la Ley Universitaria 30220 se traslada a la forma cómo es que la mencionada Universidad puede hacerse de recursos. Conforme a lo establecido del artículo 134 del Reglamento de Organización de Funciones de la Universidad en mención una parte de los recursos son obtenidos de manera directa y otros por parte del Estado con recursos provenientes del Canon y sobre canon, en ese sentido, que se puede establecer que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA es una persona jurídica de derecho público que ha sido creada con una Ley y en virtud de ella ha obtenido la AUTONOMÍA necesaria;

Que, el Art. 4.2° de la Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2021 – Ley N° 31084, estipula: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

De acuerdo a lo previsto en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N2 038-2006, que modifica la Ley N° 28212 y dicta otras medidas, ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0222-R-2021**  
**Piura, 22 de febrero de 2021**

cualquier forma o modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la República, puede percibir ingresos mensuales mayores a seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo en los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre.

Que, es pertinente continuar otorgando la misma asignación que venían percibiendo los trabajadores antes mencionados durante los años 2017. 2018. 2019 y 2020;

Que, el artículo 175º del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR**, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, otorgue una asignación económica, a favor del **SR. MIGUEL ARTURO DAVIES CASTRO**, Jefe de la Oficina de Escalafón de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, a partir del 04 de enero al 31 de diciembre de 2021, por el monto de S/ 2,000.00 soles mensuales, en compensación al desempeño y responsabilidad de los cargos que ostentan.

**ARTÍCULO 2º.- CARGAR** el egreso que ocasione la presente Resolución, a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.  
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OCARH(3),LEGAJOS(01),OCEP(3),INT,OCP,ARCHIVO(2)  
35 copias - BKPA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
-----  
Dr. Edwin Omar Vences Martinez  
RECTOR (e)

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL